

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2024/10707 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de inclusión social para la infancia y adolescencia 2024. Identificador BDNS: 740092.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740092>.

Resolución de Alcaldía.

Viste el informe emitido por el centro gestor el 16 de julio de 2024 sobre la necesidad de rectificación de la convocatoria de ayudas de inclusión social para la infancia y adolescencia a fin de modificar la misma de acuerdo con las nuevas bases vigentes.

Vista la Propuesta de Resolución de la Regidora de Bienestar Social emitida el 16 de julio de 2024.

Vista la Diligencia de la Intervención municipal incorporada en el expediente 51/2024 el día 17 de julio de 2024.

Esta Alcaldía, ateniendo a las competencias atribuidas al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, resuelvo:

Resolución.

Primero.- Rectificar la Base Segunda de la convocatoria, quedando redactada tal como sigue:

"Base Segunda.- Personas beneficiarias.

1. Serán personas beneficiarias de esta ayuda, en representación de los y las menores entre 3 y 17 años con vecindad administrativa en el municipio, los padres o tutores legales de los mismos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los menores a los cuales representan pertenezcan a unidades familiares de convivencia los ingresos de la cual, en el momento de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de una prestación económica para Necesidades Básicas y de Urgencia Social (antes dichas PEI'S), de la Renta Valenciana de Inclusión, del Ingreso Mínimo Vital o menores con los cuales se está realizando intervenciones por parte de Atención Primaria de Servicios Sociales.



b) Que los menores a los cuales representan pertenezcan a unidades familiares de convivencia los ingresos de la cual, en el momento de la solicitud, no superan el IPREM vigente, en 12 pagas, en cómputo de renta per cápita."

Segundo.- Mantener el resto de la convocatoria, en la misma redacción.

Tercero.- Publicar la presente rectificación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento.

Rafelbunyol, a 22 de julio de 2024. —El alcalde, Francisco Alberto López López.

